

TRIBUNAL SUPERIOR DE RIOHACHA

SALA DE DECISION CIVIL FAMILIA LABORAL

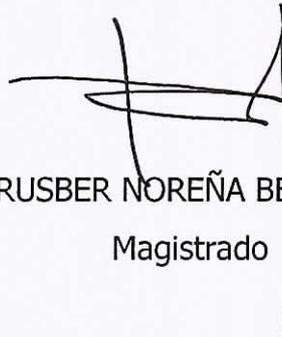
Riohacha, seis (3) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Discutido y aprobado mediante acta 026 en sesión de 31 de julio de 2018

Magistrado Ponente: JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH

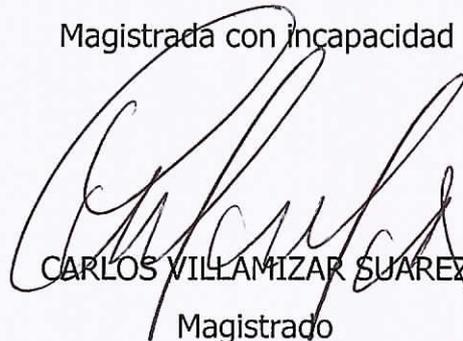
REF: Radicación N° 44-430-31-89-002-2016-00161-01-
Procesos Ordinario Laboral promovido MISAEL FERNÁNDO
DUARTE DUARTE contra ADMÓN PÚBLICA COOP DE
ALBANIA "TRIPLE A NORTE" – MUNICIPIO DE ALBANIA.

Luego de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 325 del Código General del Proceso se admite el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra la sentencia del 15 de febrero de 2018, proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Maicao La Guajira, además admitir el grado jurisdiccional de consulta por cuanto el Municipio de Albania fue condenado solidariamente, según lo establecido por el artículo 69 C.P. del T y de la S.S., en el asunto de la referencia. NOTIFÍQUESE



JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH
Magistrado

PAULINA LEONOR CABELLO CAMPO
Magistrada con incapacidad



CARLOS VILLAMIZAR SUAREZ
Magistrado